



de la cuna al mundo



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 843

REF: APRUEBASE CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS A
HONORARIOS ENTRE JUNJI Y DON
MIGUEL SEGUNDO LEVIQUEO SILVA.

Concepción 17 MAR 2011 /

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.407 para el año 2010.
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- 10.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución N° 015/155 de fecha 20.08.2010, que nombra a doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bio-Bio y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que se celebró contrato de prestación de servicios a honorarios entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio-Bio y don Miguel Segundo Leviqueo Silva, contrato de prestación de servicios profesionales que consiste en efectuar la ceremonia tradicional inicial mapuche denominada "Llollipún", dentro del marco de la jornada "Aplicación de la Educación Intercultural" a celebrarse los días 15, 16 y 17 de diciembre del 2010 en el "Hotel Lichahue" de la comuna de Contulmo.

2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE contrato de prestación de servicios a honorarios, la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio-Bio con Miguel Segundo Leviqueo Silva, que a continuación se reproduce:

"En Concepción, a nueve de diciembre de 2010, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional doña **LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO**, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 13.955.756-5, ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI" y por la otra parte don **MIGUEL SEGUNDO LEVIQUEO SILVA**, lonko, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 5.941.208-6, domiciliado en sector Calebu, comunidad Elikura, comuna de Cañete, en adelante "el prestador", se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios:

PRIMERO: Por este instrumento la JUNJI viene en celebrar con el prestador un contrato de prestación de servicios profesionales que consiste en efectuar la ceremonia tradicional inicial mapuche denominada "Llollipún", dentro del marco de la jornada "Aplicación de la Educación Intercultural" a celebrarse los días 15, 16 y 17 de diciembre del 2010 en el "Hotel Lichahue" de la comuna de Contulmo.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de sus servicios, el relator dependerá directamente de la Subdirección Técnica de la JUNJI, quien procederá a otorgar V° B°, una vez cumplidas las exigencias del presente contrato, para impetrar el pago.



de la cuna al mundo



CUARTO: El honorario convenido con el relator por sus servicios asciende a la suma única y total de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos), suma de la cual la JUNJI efectuará el descuento del 10% de retención para efectos de impuestos. Estos servicios se cancelarán contra la presentación de la boleta de honorarios de terceros, en un plazo de 30 días contados desde la fecha de otorgamiento de respectivo VºBº de la Subdirección Técnica.

QUINTO: Se deja constancia que el presente contrato terminará ipso-facto si el relator de servicios incurre en incumplimiento grave de sus obligaciones lo que será determinado por la JUNJI y que deberá ser informado por carta certificada a la relatora por parte de la JUNJI.

SEXTO: La personería de doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo, para representar a la JUNJI, consta en la resolución N° 015-0155 de fecha veinte de agosto del 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva Nacional de la JUNJI, que se tuvo a la vista.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción de esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Las partes contratantes firman este contrato a honorarios en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la relatora. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Liliana Hermosilla Bravo, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío y don Joel Belisario Maripil Levipil Rut: 10.146.963-8."

2.-Déjese establecido que el contrato señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

3.- Impútese al presupuesto del año 2011 de la Dirección Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LHB/RVM/jic

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Miguel Segundo Leviqueo Silva